cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto, ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 5 de septiembre de 1996, dispongo:

### Artículo 1.

Se declara bien de interés cultura, con categoría de monumento, la ... Casa de la Media Naranja, en Narros (Soria).

#### Artículo 2.

El entorno de protección es el área incluida dentro de los siguientes límites:

Norte: Límite norte de la parcela  $\bf 6$  de la manzana  $\bf 8$  y sus prolongaciones en dirección este y oeste.

Este: Línea de fachadas de las parcelas 1, 4, 5, 6, 7 de la manzana 13, recogiendo en su integridad las parcelas 10 y 11 de la misma manzana, así como la parcela 12 de la manzana 14.

Sur: Línea situada por el eje del arroyo.

Oeste: Línea situada a 25 metros de la actual tapia que delimita la Casa de la Media Naranja.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone a fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la Resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 5 de septiembre de 1996.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

# 22095

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener incoado expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural con categoría de monumento iglesia de San Esteban, en Corullón (León).

La iglesia de San Esteban, en Corullón (León), fue declarada monumento histórico-artístico por Decreto de 3 de junio de 1931 («Gaceta» del 4).

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Procede, por tanto, adecuar la citada declaración a las prescripciones impuestas en el artículo 11.2 de la citada Ley, delimitando el entorno afectado por la declaración.

Vista la propuesta del Servicio de Conservación,

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; en el Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico

Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección del bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Esteban, en Corullón (León), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.--Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Corullón (León) que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el entorno delimitado sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el \*Boletín Oficial de Castilla y León\* y en el \*Boletín Oficial del Estado\*, y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 9 de septiembre de 1996.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

### **ANEXO**

Delimitación del entorno de protección de la iglesia de San Esteban, en Corullón (León)

### Descripción

La iglesia, según consta en la lápida fundacional situada en el muro septentrional de la torre, fue consagrada a San Esteban el 16 de diciembre de 1086.

En el siglo xvu sufrió importantes reformas, época a la que corresponde la cabecera.

El edificio se caracteriza por su austeridad constructiva y el uso de sillajero y lajas de pizarra, reservando el granito para zonas nobles.

A los pies destaca la torre-pórtico, que cobija una interesantísima portada, muy similar a la de las Platerías de Santiago de Compostela, de la que es contemporánea.

# Delimitación del entorno de protección

Límite norte: Comenzando en el límite noreste de la parcela 12 de la manzana 91.663, una línea que sigue por el lindero norte de dicha parcela y cruza la calle San José, para encontrarse con la parcela 4 de la manzana 90.676, bordeándola por su cara norte hasta una distancia de 27 metros de la calle San José, donde se encuentra el límite oeste.

Límite oeste: Desde el punto anterior, una línea que une éste con el lindero oeste de la parcela 7 de la manzana 90.642.

Límite sur: Desde el vértice suroeste, una línea que bordea los linderos sur de las parcelas 7, 8, 18 y 16 de la manzana 90.642, continuando por el lindero norte de la parcela 1 de la manzana 90.632, siguiendo esta dirección hasta encontrarse con el límite este.

Límite este: Desde el vértice noreste de la delimitación, una línea en dirección sur que transcurre bordeando los linderos este de las parcelas 12, 13 y 14 de la manzana 91.663; 24 y 25 de la manzana 92.649, y el vértice suroeste de la parcela 23 de la misma manzana, siguiendo hasta encontrarse con el límite.

# 22096

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener incoado expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural con categoría de monumento iglesia de San Miguel, en Corullón (León).

La iglesia de San Miguel, en Corullón (León), fue declarada monumento histórico-artístico por Decreto de 3 de junio de 1931 («Gaceta» del 4).

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Procede, por tanto, adecuar la citada declaración a las prescripciones impuestas en el artículo 11.2 de la citada Ley, delimitando el entorno afectado por la declaración.

Vista la propuesta del Servicio de Conservación,

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; en el Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección del bien de interés cultural, como monumento, a favor de la iglesia de San Miguel, en Corullón (León), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Corullón (León) que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el entorno delimitado sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 9 de septiembre de 1996.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

### ANEXO

# Delimitación del entorno de protección de la iglesia de San Miguel, en Corullón (León)

### Descripción

Obra del siglo XII, construida con lajas y sillajero de pizarra mezclados con mampostería y sillares de granito y caliza para elementos más nobles. Consta de una sola nave y ábside semicircular.

En el muro sur destaca su portada principal, con arquivoltas decoradas con billetes y baquetones que apoyan en dos columnas, con capiteles y tímpano liso.

Sobre la portada se desarrollan cuatro arcos ciegos y columnados con representaciones bestiarias y humanas, en capiteles y enjutas. En este muro se abren en lo alto dos ventanas mediante arcos de medio punto que apoyan en columnas con capiteles decorados con trenzas y cabezas humanas.

Al exterior, el ábside se divide en tres calles de igual anchura, mediante sendos contrafuertes.

Destaca la representación de canecillos con temas figurativos.

### Delimitación del entorno de protección

Límite norte: Comenzando en el vértice noreste de la parcela 7 de la manzana 91.726, una línea que sigue el límite norte de la misma, cruza la parcela 6 y recorre el límite norte de la parcela 3 de la misma manzana, cruzando la carretera de Villafranca y continuando hasta una distancia de 20 metros, perpendicular a ella, desde este punto toma la dirección paralela a la fachada del monumento, hasta encontrar el límite oeste.

Límite oeste: La línea trazada desde el vértice sur de la parcela 9, con frente a la carretera de Corullón a Villafranca (vértice suroeste de la delimitación), en dirección del lindero suroeste de la misma, hasta alcanzar el límite norte.

Límite sur: Desde el vértice suroeste de la delimitación, una línea que recorre los linderos sur de las parcelas 9, 8 y 7, con frente a la carretera Corullón-Villafranca y los linderos sur de las parcelas 3 y 4, colindantes de las anteriores, así como el de la parcela 18 de la manzana 91.726.

Límite este: Desde el punto anterior, una línea que recorre los linderos este de las parcelas 18, 17, 16, 14, 13, 12, 11 y 7, punto de origen del límite norte.

# 22097

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista, en Brías, municipio de Berlanga de Duero (Soria).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación,

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; e el Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de Iglesia Parroquial de San Juan Bautista, en Brías, municipio de Berlanga de Duero (Soria), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Brías que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 10 de septiembre de 1996.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

### **ANEXO**

# Iglesia Parroquial de San Juan Bautista, en Brías, municipio de Berlanga de Duero (Soria)

## Descripción

Se inicia su construcción en el año 1690, por el maestro de cantería don Manuel Conde, sobre la antigua parroquia de Brías, bajo el patrocinio de don Juan Aparicio y Navarro, Obispo de León y vecino del pueblo. Constituye un magnífico exponente del barroco soriano.

De planta de cruz latina, tiene una sola nave y crucero cubierto con bóveda circular flanqueado por dos dependencias, destinadas a capilla y sacristía.

A los pies se sitúa el baptisterio, con pila bautismal de traza románica y el coro.

Al exterior, destaca la portada de acceso, que se abre mediante arco de medio punto entre pilastras cajeadas, decorado con espejo en la clave, y siguiendo el mismo esquema, hornacina avenerada en el segundo cuerpo, rematando con escudo de los Aparicio.

La torre, de dos cuerpos, remata en balconcillo abalaustrado, y acoge a modo de ménsula el escudo del donante.

Conserva un interesante conjunto de retablos barrocos, que se definen como partes integrantes:

- 1. Retablo del altar mayor, dedicado a San Juan Bautista.
- 2. Retablo del «Ecce Homo».
- 3. Altar de Nuestra Señora de Atocha, con el niño Jesús a la derecha y San Antonio de Padua a la izquierda.
- 4. Retablo de Nuestra Señora del Rosario, con las imágenes de San Vicente Ferrer y el Redentor de muerto en urna.
  - 5. Retablo de Nuestra Señora de la Calzada.
  - 6. Retablo de San Simeón.

## Delimitación del entorno de protección

Una línea que recoge las siguientes parcelas y manzanas, incluyendo plazas y calles comprendidas entre ellas:

Parcelas 10 y 9 de la manzana 31.322; parcelas 6 y 7 de la manzana 31.327; parcelas 1, 10 y 9 de la manzana 31.315; parcelas 3, 2 y 1 de la manzana 31.317; parcelas 1 y 17 de la manzana 31.303; parcelas 5, 4 y 3 de la manzana 30.316, y las 10, 7, 6, 5, 4, 3, 2 y 1 de la manzana 31.313.